

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**TORREJÓN DE ARDOZ**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Está Alcaldía viene a designar a don José Miguel Martín Criado, concejal-delegado de Seguridad, Tráfico, Deportes y Juventud, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación General.
- Igualmente, llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de seguridad, tráfico, deportes y juventud, teniendo en cuenta que se comprenderá el ejercicio de las competencias municipales en esas áreas, con todas las consecuencias legales derivadas, y organización de actos dentro de sus competencias en el marco de la Coordinación General.
- Coordinar el desarrollo, gestión, desenvolvimiento y funcionamiento de la Junta Local de Seguridad, con todas las competencias, teniendo en cuenta que cuando se reúna será el órgano de policía pertinente en que lleve el control y redacción de las actas de las sesiones.
- Coordinar la seguridad corporativa de edificios y servicios municipales.
- Supervisar el tráfico de la ciudad y potenciar su fluidez.
- Dirigir la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- Igualmente, llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de seguridad y tráfico, dentro de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma y en el marco de la Coordinación General, con todos los aspectos principales o complementarios precisos para el mejor desarrollo de la delegación, y mayor eficiencia y eficacia de los efectos.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de iniciar los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.
- Todas las actuaciones en materia de seguridad, tráfico, deportes y juventud que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos y resoluciones que dicte deberán precisar que se dictan por delegación, consignando la fecha de la delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible y en especial el decreto de delegación de competencias en don José Miguel Martín Criado, de 13 de junio de 2011.

Torrejón de Ardoz, a 24 de octubre de 2012.—El alcalde-presidente, Pedro Rollán Ojeda.

(03/35.591/12)

